

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N°089-2025-GM-MDJLBYR

J.L. Bustamante y Rivero, 25 abril 2025

VISTO:

EL EXPEDIENTE DE AMPLIACIÓN DE PLAZO DE OBRA N°01 DE LA OBRA "MEJORAMIENTO DE SERVICIO DE PRÁCTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN CAMPO DEPORTIVO MARIANITO RODRÍGUEZ DE LA URB. 13 DE ENERO - DE CENTRO POBLADO CIUDAD SATÉLITE DISTRITO DE JOSÉ LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO DE LA PROVINCIA DE AREQUIPA DEL DEPARTAMENTO DE AREQUIPA" CON CODIGO CUI: 2590442, INFORME LEGAL N°116-2025-OGAJ-MDJLBYR DE LA OFICINA GENERAL DE ASESORÍA JURÍDICA Y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el Art. II del Título preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N°27972; disponen que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local; y tienen autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia.

Que, la Ley N°27444 tiene por finalidad que todos los procedimientos realizados por la Administración Pública protejan y prioricen el "INTERÉS GENERAL" de los administrados con sujeción al ordenamiento constitucional y jurídico en general.

Complementariamente el Tribunal Constitucional en la sentencia recaída en el Expediente N° 0090-2004-AA/TC, prescribe que, el "INTERÉS PÚBLICO" tiene que ver con aquello que beneficia a todos; por ende, es sinónimo y equivalente al interés general de la comunidad. Su satisfacción constituye uno de los fines del Estado y justifica la existencia de la organización administrativa.

Que, el artículo IV de la Ley N°27972 Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos, locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción.

Que, la Ley N°30225, Ley de Contrataciones del Estado, modificado por el Decreto Legislativo 1341, en el artículo 34, numeral 34.1 y 34.2, respecto a las modificaciones al contrato, señala que: "34.1 El contrato puede modificarse en los supuestos contemplados en la Ley y el reglamento, por orden de la Entidad o a solicitud del contratista, para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente. En este último caso la modificación debe ser aprobada por la Entidad. Dichas modificaciones no deben afectar el equilibrio económico financiero del contrato; en caso contrario, la parte beneficiada debe compensar económicamente a la parte perjudicada para restablecer dicho equilibrio, en atención al principio de equidad. 34.2 Excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes, servicios y consultorías hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. Asimismo, puede reducir bienes, servicios u obras hasta por el mismo porcentaje".

Que, el Decreto Supremo N°344-2018-EF que Aprueba el Reglamento de la Ley N°30225, Ley de Contrataciones del Estado, en el artículo 197, respecto a Causales de Ampliación de Plazo, señala: "El contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a su voluntad, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación:

- Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista.
- Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado.
- Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de los mayores metrados, en contratos a precios unitarios."

Que, el artículo 198 de la mencionada ley, respecto al procedimiento de ampliación de plazo, dispone: "198.1. Para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el artículo precedente, el contratista, **por intermedio de su residente anota en el cuaderno de obra, el inicio y el final de las circunstancias que a su criterio determinen ampliación de plazo y de ser el caso, el detalle del riesgo no previsto, señalando su efecto y los hitos afectados o no cumplidos**. Tratándose de mayores metrados en contratos a precios unitarios, el residente anota en el cuaderno de obra el inicio de la causal, luego de la conformidad emitida por el supervisor, y el final de esta a la culminación de los trabajos. Dentro de los quince (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada, el contratista o su representante legal solicita, cuantifica y sustenta su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, con copia a la Entidad, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente.

198.2. El inspector o supervisor emite un informe que sustenta técnicamente su opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remite a la Entidad y al contratista en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud. La Entidad resuelve sobre dicha ampliación y notifica su decisión al contratista en un plazo máximo de quince (15) días hábiles, contados desde el día

siguiente de la recepción del indicado informe o del vencimiento del plazo, bajo responsabilidad. De no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo señalado, se tiene por aprobado lo indicado por el inspector o supervisor en su informe. (*)

(*) Numeral modificado por el Artículo 2 del Decreto Supremo N°234-2022-EF, publicado el 07 octubre 2022. Las disposiciones contenidas en el citado Decreto Supremo entran en vigencia a los quince (15) días hábiles contados a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano, cuyo texto es el siguiente:

"198.2. El inspector o supervisor emite un informe que sustenta técnicamente su opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remite a la Entidad y al contratista en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud. La Entidad resuelve sobre dicha ampliación y notifica, a través del SEACE, su decisión al contratista en un plazo máximo de quince (15) días hábiles, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe o del vencimiento del plazo, bajo responsabilidad. De no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo señalado, se tiene por aprobado lo indicado por el inspector o supervisor en su informe".

198.3. En caso el inspector o supervisor no emita el informe al que se refiere el numeral anterior, la Entidad resuelve sobre la ampliación solicitada y notifica su decisión al contratista en un plazo máximo de quince (15) días hábiles, contados desde el vencimiento del plazo previsto para el inspector o supervisor, bajo responsabilidad. (*)

(*) Numeral modificado por el Artículo 2 del Decreto Supremo N°234-2022-EF, publicado el 07 octubre 2022. Las disposiciones contenidas en el citado Decreto Supremo entran en vigencia a los quince (15) días hábiles contados a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano, cuyo texto es el siguiente:

"198.3. En caso el inspector o supervisor no emita el informe al que se refiere el numeral anterior, la Entidad resuelve sobre la ampliación solicitada y notifica, a través del SEACE, su decisión al contratista en un plazo máximo de quince (15) días hábiles, contados desde el vencimiento del plazo previsto para el inspector o supervisor, bajo responsabilidad."

198.4. Si dentro del plazo de veinte (20) días hábiles de presentada la solicitud, la entidad no se pronuncia y no existe opinión del supervisor o inspector, se considera ampliado el plazo solicitado por el contratista.

198.5. Cuando las ampliaciones se sustenten en causales que no correspondan a un mismo periodo de tiempo, sea este parcial o total, cada solicitud de ampliación de plazo se tramita y resuelve independientemente.

Que, mediante RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 072-2025-GM-MDJLBYR, de fecha 08 de abril del 2025 se aprueba el adicional con deductivo vinculante N° 01.

Que, mediante CARTA N° 041-2025-CONSORCIO CIUDAD SATELITE-RC/WHMP de fecha 11 de abril del 2025 el representante común del Consorcio Ciudad Satélite presenta a la supervisión el informe técnico de solicitud de ampliación de plazo N° 01.

Que, mediante CARTA N° 038-2025/MEGG, de fecha 15 de abril del 2025, la Supervisión de obra remite a la entidad el informe de supervisión sobre ampliación de plazo N° 01.

Que, con INFORME N°628-2025/SGPIP-GDU/MDJLBYR, la Subgerencia de Proyectos de Inversión Pública, señala que:

La solicitud de ampliación de plazo de ejecución de obra Nro. 01, presentado por CONSORCIO CIUDAD SATELITE -ejecutor de la obra-. Cumple con los requisitos establecidos respecto al Marco Normativo en cumplimiento al Artículo 197 del Reglamento de la ley de contrataciones del estado; siendo que la causal atribuida por el contratista estaría comprendida en el literal (b) del artículo 197 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Mediante RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 072-2025-GM-MDJLBYR, de fecha 08 de abril del 2025 se aprueba el adicional con deductivo vinculante N° 01 de la obra en referencia por un monto ascendente a S/. 181,094.50 soles que corresponde a una incidencia al presupuesto contratado del 9.52%. Dicha resolución ha sido notificada al contratista ejecutor y a la supervisión el día 11 de abril del 2025.

Mediante asiento de cuaderno de obra N° 165 de fecha 11 de abril del 2025, el residente de obra -Ing. Maximiliano Cayte Quispe- anota: "Se deja constancia que el día de hoy 11 de abril del 2025, la entidad notifica al contratista mediante carta, la RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 072-2025-GM-MDJLBYR, documento que aprueba la Prestación Adicional N° 01 por el monto de S/ 208,178.67 y Deductivo Vinculante N° 01 por el monto de S/ 27,084.17. Cabe resaltar que, para la ejecución de la prestación adicional N° 01 se requiere 28 días calendario. En consecuencia, en virtud al artículo 197, del Reglamento de la ley de contrataciones de estado, se solicita una ampliación de plazo conforme a lo indicado en el párrafo b) donde indica lo siguiente: "Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado". Con referencia al asiento 164



de la supervisión se procederá a la ejecución de la prestación adicional N° 01." Marcando así el inicio y el fin de la causal de ampliación de plazo al tratarse de la necesidad de plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional aprobada.

EJECUCION DE PARTIDAS CONSIDERADAS:

Que, Las partidas consideradas en la solicitud de ampliación de plazo N° 01, se derivan de la aprobación de la ejecución de las partidas del Adicional con deductivo vinculante Nro.01.

PLAZO SOLICITADO:

Que, el informe de supervisión que aprueba el expediente técnico del adicional con deductivo vinculante se trae a colación el punto 7. De las conclusiones, donde la supervisión indica que: "El plazo para la ejecución del Adicional de Obra N° 01 con Deductivo Vinculado N° 01, será revisado y analizado cuando el contratista presente la respectiva solicitud de Ampliación de Plazo."

La supervisión ha emitido su opinión técnica mediante CARTA N° 038-2025/MEGG y ha indicado: "... que la ejecución de los componentes del Adicional de Obra N° 01 pueden ejecutarse paralelamente, dado que no existe interferencia entre las mismas, requiriendo un plazo máximo de 15 días contabilizándose a partir del 12 de abril del 2025.

Asimismo, en las conclusiones de la supervisión se ha tomado en consideración la fecha de notificación del adicional para el computo de la fecha de inicio de las partidas del adicional de obra N° 01. Es así, que a los 15 días de ampliación de plazo otorgados por la supervisión se deben restar 02 días que han sido parte del plazo contractual existente. Según el siguiente detalle:



ITEM	DESCRIPCION	DIAS
1	DIAS DE AMPL. DE PLAZO OTORGADO	15
2	PERIODO QUE SE ENCUENTRA DENTRO DEL PLAZO CONTRACTUAL VIGENTE (12/04/2025 y 13/04/2025)	-2
DIAS A RECONOCER EN AMPL. PLAZO N° 01		13

Carta N° 038-2025/MEGG

Que, al ser la causal de ampliación de plazo la necesidad de ejecutar prestaciones adicionales de obra y al estar contemplada en el artículo 197 del RLCE. Es necesario traer a colación lo indicado en la OPINION N° 006-2018/DTN que literalmente concluye: "En principio, la ejecución de una prestación adicional de obra debía iniciarse al día siguiente de haberse notificado la resolución que disponía su aprobación y entregado el expediente técnico de dicho adicional; no obstante, en determinados casos, la programación correspondiente podía determinar que la ejecución de las nuevas o mayores partidas y/o actividades fuera iniciada en un momento posterior.". Es así, que de la programación presentada en el expediente técnico del adicional con deductivo vinculante N° 01, únicamente respecto al inicio de la prestación adicional, no se ha previsto que requiera un inicio posterior.

Se da por iniciada la ejecución del adicional de obra N° 01 al día siguiente de la notificación de la RESOLUCION DE GERENCIA MUNIICIPAL N° 072-2025-GM-MDJLBYR, en la que declara PROCEDENTE el ADICIONAL N° 01 Y DEDUCTIVO VINCULANTE N° 01 el día 11 de abril del 2024; por ende, los plazos serán considerados de la siguiente manera:

PLAZO DE OBRA REPROGRAMADO				
1	PLAZO CONTRACTUAL	90 D.C.	INICIO	03/01/2025
			FIN	02/04/2025
2	SUSPENSION DE PLAZO N° 01	11 D.C.	FIN REPROGRAMADO	13/04/2025
3	AMPLIACION DE PLAZO N° 01	13 D.C.	FIN REPROGRAMADO	26/04/2025

De acuerdo al cumplimiento de lo establecido en los numerales del Art. 198. "Procedimiento de ampliación de plazo", se tiene lo siguiente:

	Fecha Actuada	Fecha Limite	Revisión
Anotación del inicio y término de la causal Ampliación de plazo	11/04/2025 y 11/04/2025	No corresponde	No corresponde
Sustento de solicitud de ampliación de plazo del contratista ante el supervisor	11/04/2025	26/04/2025	Cumplió
Sustento técnico de opinión del supervisor	16/04/2025	16/04/2025	Cumplió

La entidad resuelve sobre la ampliación de plazo solicitada	En trámite	13/05/2025	En trámite
---	------------	------------	------------

Que, el supervisor de obra ha dado respuesta a la solicitud de ampliación de plazo al contratista mediante CARTA N° 038-2025/MEGG concluyendo literalmente lo siguiente: "Por lo tanto, La Supervisión declara **PROCEDENTE** la presente Ampliación de Plazo N° 01 por **13 D.C.**". Es por esto que, en atención al artículo 187 del RLCE que indica: "Es responsabilidad del supervisor de obra velar directa y permanentemente por la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la obra y del cumplimiento del contrato, además de la debida y oportuna administración de riesgos durante todo el plazo de la obra, debiendo absolver las consultas que formule el contratista según lo previsto en los artículos siguientes.". Se debe declarar procedente la solicitud de ampliación de plazo N° 01 por el término de 13 días calendarios. Por lo que la Sub Gerencia de Proyectos de Inversión Pública concluye que es **PROCEDENTE** la solicitud de **AMPLIACION DE PLAZO N° 01** por un total de **13 DIAS CALENDARIO** para la ejecución del adicional N° 01 de la obra "MEJORAMIENTO DE SERVICIO DE PRÁCTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN CAMPO DEPORTIVO MARIANITO RODRÍGUEZ DE LA URB. 13 DE ENERO - DE CENTRO POBLADO CIUDAD SATÉLITE DISTRITO DE JOSÉ LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO DE LA PROVINCIA DE AREQUIPA DEL DEPARTAMENTO DE AREQUIPA" siendo la nueva fecha de término reprogramado de obra es el 26 de abril del 2025.

Que, mediante INFORME N°079-2025-GDU/MDJLBYR, la Gerencia de Desarrollo Urbano, indica que de acuerdo al Informe N°628-2025-SGPIP-GDU-MDJLBYR de la Sub Gerencia de Proyectos de Inversión Pública donde declara PROCEDENTE la solicitud de AMPLIACION DE PLAZO N°01 de la Obra denominado "MEJORAMIENTO DE SERVICIO DE PRACTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN CAMPO DEPORTIVO MARIANITO RODRIGUEZ DE LA URB 13 DE ENERO -DE CENTRO POBLADO CIUDAD SATELITE DISTRITO DE JOSE LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO PROVINCIA DE AREQUIPA - DEPARTAMENTO DE AREQUIPA" con CUI Nro. 2590442 por lo que se solicita la procedencia mediante Acto Resolutivo.

Que, la Oficina de General de Asesoría Jurídica mediante Informe Legal N°116-2024-OGAJ-MDJLBYR, es de opinión favorable la aprobación del pedido de ampliación de plazo de Obra N°01 "obra "MEJORAMIENTO DE SERVICIO DE PRÁCTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN CAMPO DEPORTIVO MARIANITO RODRÍGUEZ DE LA URB. 13 DE ENERO - DE CENTRO POBLADO CIUDAD SATÉLITE DISTRITO DE JOSÉ LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO DE LA PROVINCIA DE AREQUIPA DEL DEPARTAMENTO DE AREQUIPA" CON CODIGO CUI: 2590442, un total de 13 días calendario siendo la nueva fecha de término reprogramado de obra el 26 de abril del 2025.

por estas consideraciones y en uso de las facultades concedidas con Resolución de Alcaldía N°230-2023-GM/MDJLBYR esta Gerencia:

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR la Ampliación de Plazo de Obra N°01, por trece (13) días calendario, de la obra denominada "MEJORAMIENTO DE SERVICIO DE PRÁCTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN CAMPO DEPORTIVO MARIANITO RODRÍGUEZ DE LA URB. 13 DE ENERO - DE CENTRO POBLADO CIUDAD SATÉLITE DISTRITO DE JOSÉ LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO DE LA PROVINCIA DE AREQUIPA DEL DEPARTAMENTO DE AREQUIPA" CON CODIGO CUI: 2590442, siendo la nueva fecha de término el 26 de abril del 2025. Esto de conformidad al informe técnico INFORME N°628-2025-SGPIP-GDU-MDJLBYR e INFORME N°079-2025-GDU/MDJLBYR, y los fundamentos antes expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - REMITASE los actuados a la Gerencia de Desarrollo Urbano el contenido de la resolución a emitirse, para su cumplimiento de acuerdo a ley y a las consideraciones antes expuestas.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR a la Sub Gerencia de Tecnología de la Información la Publicación de la presente Resolución en la página web de la Entidad www.munibustamante.gob.pe.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

- (O) ARCH.
- (C) GDU.
- (C) OA.
- (C) OTIYCS



SECRETARÍA DISTRITAL DE
SERVICIOS BUSTAMANTE Y RIVERO
Abg. Renato Paredes Velazco
GERENTE MUNICIPAL

552332